



C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA

Código del centro: 47006065

VALLADOLID



PLAN

DE

CONVIVENCIA

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN	4
2. REFERENCIAS LEGALES.....	4
3. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.....	5
3.1. Ubicación y descripción del centro.....	5
3.2. Familias.....	5
3.3. Alumnado	5
3.4. Equipo docente	6
3.5. Composición del centro	6
3.6. Situación actual de la convivencia en el centro	6
4. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.	6
5. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL APARTADO ANTERIOR, EXPLICITANDO, PARA CADA UNA DE ELLAS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:	7
5.1. Objetivo 1.	7
5.2. Objetivo 2.	7
5.3. Objetivo 3.	7
5.4. Objetivo 4.	7
5.5. Metodología y procesos de desarrollo de las actividades.	7
6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.	8
6.1. Derechos de los alumnos	8
6.2. Deberes de los alumnos	9
7. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.	9
8. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO EN CUANTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	9
8.1. El consejo escolar.	10
8.2. La comisión de convivencia.	10
8.3. El claustro de profesores.....	10
8.4. El equipo directivo.....	10
8.5. El coordinador de convivencia.	10
8.6. Los tutores docentes.	10
8.7. Los profesores.....	11
8.8. El ejercicio de la autoridad del profesorado.	11
9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y SISTEMA DE REGISTRO DE ACTUCIONES LLEVADAS A CABO.	11
9.1. Actuaciones inmediatas:	11
9.2. Medidas posteriores:	11
9.3. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:.....	12
9.4. Responsabilidad por daños.	13
9.5. Plan de actuación.	13
10. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	13
11. ANEXOS.....	13
12. ANEXO I.....	14
13. ANEXO II.....	15
14. ANEXO III.....	16
15. ANEXO IV.....	17

16. ANEXO V.....	18
17. ANEXO VI: REGISTRO DE INCIDENCIAS	19
18. ANEXO VII: AMONESTACIÓN.....	20

1. JUSTIFICACIÓN

Según la Real Academia de la Lengua **convivir** es **“Vivir en compañía de otro u otros”**. En un centro educativo conviven alumnos, maestros, personal de servicios e indirectamente los padres, las madres o los tutores de los alumnos.

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.

En esa convivencia, como en todos los ámbitos de la sociedad, se producen situaciones de todo tipo. Por lo general la convivencia es buena, pero es inevitable que a lo largo de un curso surjan situaciones de tensión que se resuelven sin demasiada dificultad y en muchos casos no trasciende del grupo de clase.

Las situaciones de tensión pueden convertirse en conflictos cuando intervienen otros factores, que pueden ser de diversos tipos. En estos casos es cuando es necesario recurrir a actuaciones y procedimientos que deben estar claramente definidos.

2. REFERENCIAS LEGALES.

ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa relativa a la planificación de las acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención y resolución de conflictos en los centros docentes de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se completan medidas formativas y se establecen actuaciones para la inspección educativa dirigidas al fomento de la convivencia escolar.

DECRETO 8/2006, de 16 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León.

ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/08.

DECRETO 51/ 2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

CORRECCIÓN de errores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009: Indicadores informes convivencia escolar; Establece indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.

2.1. Ubicación y descripción del centro

El C.E.I.P. Federico García Lorca se encuentra en la ciudad de Valladolid, en la calle Huertas, s/n. Su ubicación coincide con los límites de los barrios Hospital-San Pedro, Vadillos, Pilarica y Belén. Limita al norte con los accesos al Campus Universitario Miguel Delibes, al este con el cauce del río Esgueva, al sur con la calle Huertas y al oeste con el pabellón polideportivo Miriam Blasco.

Esta zona se enmarca dentro del distrito municipal nº 7, en la cual residen unos 21.000 habitantes que tienen un nivel económico, social y cultural que se puede calificar como medio; son profesionales liberales y obreros cualificados, en su mayoría. La población se ha mantenido estable desde que el colegio comenzó a funcionar en septiembre de 1981.

El barrio donde se ubica el colegio, cuenta con numerosos recursos: colegios públicos y concertados, varios C.E.A.S. y Centros cívicos, así como Centro de personas mayores y varias bibliotecas municipales. En esta zona también se encuentran el Hospital Clínico Universitario y Centros de salud. Hay numerosas asociaciones culturales, juveniles y deportivas. La comunicación con el resto de la ciudad es buena. Cuenta con varias líneas de autobús que facilitan el acceso a cualquier punto de la ciudad de forma ágil y cómoda.

El colegio consta de dos edificios independientes, en uno se encuentran los alumnos de Educación Infantil y en el otro los de Educación primaria. El centro, además de las aulas para cada nivel dispone de aulas para religión, inglés, educación física, música, informática, biblioteca, gimnasio, comedor, laboratorio y salón de actos.

En el patio hay gran número de árboles y junto a las vallas hay setos de aligustre. En la entrada del Paseo del Cauce hay una zona ajardinada. En él se pueden distinguir tres partes diferenciadas:

- Una dedicada al alumnado de Educación Infantil, delimitada por dos jardineras de cemento y en la cual hay instalados un tobogán, dos columpios y una malla de trepa. Además existe una zona de arena fina.
- Otra, la más espaciosa, dispone de dos pistas de balonmano/fútbol sala, un campo de minibasket y otro de voleibol.
- La tercera parte está al norte del edificio de Educación primaria, en ella hay una pista de voleibol y otro campo de baloncesto.

En los lados este y oeste del edificio de Educación primaria hay espacios destinados al recreo de los alumnos.

2.2. Familias

Las familias de nuestros alumnos, en su mayoría, tienen estudios primarios, son de clase media con estabilidad laboral. En los últimos años, el porcentaje de familias en paro ha aumentado.

La mayoría de las familias tienen uno o dos hijos y en los últimos años ha aumentado el número de familias monoparentales.

En el ámbito educativo y cultural podemos destacar una buena implicación de los padres en los temas educativos. La participación como miembros de la Comunidad educativa, en las actividades del centro y el interés por la evolución académica de sus hijos/as es buena, en general.

Desde el centro se fomenta la existencia de una Escuela de Madres y Padres para tratar temas de interés sobre la educación de sus hijos.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos, a la que están afiliados un 30% de las familias, tiene una participación muy importante en el centro organizando y desarrollando actividades propias y colaborando en las que organiza el colegio.

2.3. Alumnado

El alumnado procede en su mayoría del entorno próximo del centro, aunque algunos alumnos residen en otros distritos de la ciudad y en localidades próximas, pero los progenitores trabajan cerca del colegio.

El 11% del alumnado es de origen extranjero, aunque tiene nacionalidad española, de ellos el 40% proceden de países latinoamericanos, el 35% son de origen marroquí, el 18% de países del este y el resto de otros países. El 2.5% del alumnado pertenece a minorías étnicas.

El 5% del alumnado tiene dificultades de aprendizaje y son atendidos algunas horas semanales por el profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.

Más del 90% del alumnado supera con éxito la Educación primaria, y una mayoría con calificaciones de notable y sobresaliente, por lo que podemos considerar que los resultados son altamente satisfactorios.

En general los alumnos reciben un estímulo positivo hacia la actividad escolar en el ambiente familiar. También muestran buena disposición hacia la escuela y participan activamente en las actividades que se organizan.

En un porcentaje elevado realizan actividades extraescolares dentro o fuera del centro. La relación con los profesores es buena y cordial.

2.4. Equipo docente

El profesorado del centro desarrolla su trabajo con profesionalidad con la finalidad de que los alumnos alcancen los objetivos que se plantean en las distintas áreas.

La plantilla del centro es estable, puesto que casi todo el profesorado tiene destino definitivo.

Está comprometido con el Proyecto Educativo del centro, dirigiendo su acción hacia unos criterios compartidos, atendiendo las necesidades de cada alumno tanto de tipo académico como familiar.

2.5. Composición del centro

El centro se compone de seis unidades de Educación infantil y doce unidades de Educación primaria.

La plantilla del centro está formada por 26 maestros: 7 de Educación infantil, 12 de Educación primaria, 3 de Lengua extranjera: Inglés, 2 de Educación Física, 1 de Música, 1 de Pedagogía Terapéutica. El claustro del centro se completa con 1 maestra de Audición y Lenguaje (Compartida con el CEIP Ponce de León) y 1 maestro de Religión Católica (Compartido con otros centros).

2.6. Situación actual de la convivencia en el centro

Actualmente la convivencia en nuestro centro se asienta en un ambiente agradable, pacífico y de respeto entre todos los componentes de la Comunidad educativa.

Las relaciones entre los alumnos son aceptables, si en algún momento se produce alguna discusión se soluciona con facilidad, recurriendo al diálogo y reflexionando sobre lo ocurrido. Hay una buena relación entre alumnos y maestros lo que produce un ambiente de confianza y respeto.

Las familias tienen buen trato con el profesorado y las dificultades y problemas se solucionan con diálogo y buena disposición. La colaboración y diálogo con las familias es continua. Los padres acuden al centro con mucha frecuencia y la colaboración es adecuada.

3. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Objetivo 1. Llevar a cabo actividades y programas que propicien el conocimiento de los alumnos y la colaboración con alumnos y familias y potenciar el clima educativo.

- Favoreciendo un mejor conocimiento de sí mismos y de su situación tanto familiar como escolar.
- Favoreciendo la colaboración de las familias con el centro educativo participando en los procesos de decisión relativos a los temas de convivencia.
- Prestando especial atención tanto a la recepción de los alumnos al inicio del curso escolar, como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen

Objetivo 2. Intervenir coordinadamente ante los casos de alumnos conflictivos ofreciéndoles respuestas educativas adaptadas.

- Favoreciendo que los alumnos muestren una actitud relajada y positiva hacia las actividades que se realizan en el centro.

Objetivo 3. Diseñar y desarrollar actividades y programas para mejorar los cauces de resolución de conflictos.

- Estimulando y consolidando el funcionamiento del grupo-clase, especialmente a través de la elaboración de normas de comportamiento en el aula.

Objetivo 4. Introducir innovaciones y mejoras en aspectos curriculares y metodológicos para favorecer el interés y motivación de los alumnos.

- Fomentando y desarrollando habilidades sociales propias de contextos de trabajo cooperativos: respeto al otro, diálogo, participación, intercambios, ayuda y cooperación. Aprendiendo primero requisitos como levantar la mano, esperar el turno, respetar a la persona que habla, escucharle, etc.
- Desarrollando actividades de control de emociones y aceptación de frustraciones.

4. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL APARTADO ANTERIOR, EXPLICITANDO, PARA CADA UNA DE ELLAS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Las actividades previstas para conseguir los objetivos propuestos son:

4.1. Objetivo 1.

- Recoger la información sobre las circunstancias personales, familiares, sociales y escolar que concurren en el alumno, garantizando en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Realizar entrevistas individuales con padres para propiciar la colaboración de los mismos.
- Establecer los mecanismos de coordinación con otros profesionales (servicios sociales, mediadores, etc.) necesarios para favorecer la implicación de determinadas familias.
- Propiciar la participación de las familias en la dinámica del centro y en el propio desarrollo de este plan de convivencia.

4.2. Objetivo 2.

- Detectar y realizar seguimiento de alumnos que presentan conductas contrarias a la convivencia.
- Ajustar la respuesta educativa a estos alumnos, si fuera necesario.
- Considerar las características de estos alumnos en el momento de realizar los agrupamientos.
- Intensificar la acción tutorial con estos alumnos y sus familias, así como la intervención psicológica y social.
- Establecer compromisos entre alumnos, profesionales y familia.
- Detectar situaciones de maltrato entre iguales.
- Recibir formación sobre la intervención con menores problemáticos: modelo de intervención y ámbitos de actuación.

4.3. Objetivo 3.

- Tomar acuerdos para propiciar un modelo de intervención compartido y ámbitos de actuación para la resolución de conflictos.
- Elaborar de normas y unificar criterios de intervención de todos los profesores del grupo en cuanto a la aplicación de la norma.
- Desarrollar la acción tutorial para organizar y dirigir las actividades del alumnado y profesorado en cuanto al conocimiento y cumplimiento de las normas.
- Utilizar como modelos los comportamientos positivos.

4.4. Objetivo 4.

- Favorecer el interés y la motivación de los alumnos para que se sientan integrantes del grupo clase y del centro, adaptando su comportamiento a las normas establecidas.
- Diseñar de modo conjunto actividades de dinámica de grupos en las distintas áreas para su posterior aplicación en el aula.
- Utilizar metodologías activas y participativas que favorezcan la autonomía, autocontrol del alumnado y el trabajo cooperativo.

4.5. Metodología y procesos de desarrollo de las actividades.

El desarrollo de las actividades propuestas estará basado en el trabajo en grupo, a través del cual se trabajarán las normas de convivencia en el centro (proceso de elaboración de las normas, procedimientos para su aplicación y procedimientos a seguir cuando son infringidas).

Al mismo tiempo se favorecerá la colaboración de las familias con el centro mediante entrevistas y la participación en reuniones.

Un aspecto importante será el de la información, porque las normas y las consecuencias del no cumplimiento, deberán estar muy claras para todos los sectores de la Comunidad educativa: profesores-padres-alumnos, y se actuará siempre de acuerdo con éstas.

Se utilizará el **registro de incidencias** del incumplimiento de las normas para adoptar las medidas más precisas y adecuadas con los alumnos problemáticos, de modo que sirva para informar con la mayor exactitud posible a las familias.

Es necesario que exista un serio compromiso por parte de toda la Comunidad educativa en el cumplimiento de las normas con la finalidad de poder trabajar todos en una misma línea.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

5.1. Derechos de los alumnos

6.1.1. Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

6.1.2. Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

6.1.3. Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

6.1.4. Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

6.1.5. Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

5.2. Deberes de los alumnos

6.2.1. Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

6.2.2. Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

6.2.3. Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

6.2.4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

6.2.5. Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

6. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Los derechos y deberes de los padres o tutores legales de los alumnos, quedan explicitados en los artículos 16 y 17 del Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

7. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO EN CUANTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

El coordinador de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores especialistas, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en el Decreto 51/2007 y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

7.1. El consejo escolar.

Al consejo escolar en términos de convivencia le corresponde:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

7.2. La comisión de convivencia.

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

7.3. El claustro de profesores.

Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

7.4. El equipo directivo.

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias del director:

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar, y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del Decreto 51/2007, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en dicho Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en el Decreto 51/2007.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Corresponde al jefe de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

7.5. El coordinador de convivencia.

Colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

7.6. Los tutores docentes.

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

7.7. Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 del Decreto 51/2007, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

7.8. El ejercicio de la autoridad del profesorado.

El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y SISTEMA DE REGISTRO DE ACTUCIONES LLEVADAS A CABO.

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, podrán ser:

8.1. Actuaciones inmediatas:

Aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 51/2007, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

9.1.1. Procedimiento inmediato a seguir en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Según donde se produzca, será el tutor, especialista o responsable de patio que presencia el hecho el encargado de hablar con el alumno o alumnos implicados para aclarar los hechos. (Comunicarlo al tutor).
2. Hacer reflexionar sobre lo ocurrido, sus implicaciones y consecuencias tanto físicas como educativas. Que los alumnos reconozcan la importancia o gravedad de los hechos, proponiendo la mejora de su actuación para que no vuelva a suceder.
3. Según la importancia del suceso, considerar la sanción más conveniente: quedarse sin recreo, realizar algún trabajo relacionado con el conflicto, etc.
4. Registro de la incidencia en el documento establecido para ello (anexo VI) y comunicación oral a los padres. De todas las actuaciones llevadas a cabo en el centro para la resolución de conflictos quedará constancia escrita. (Art. 13.3 Orden EDU 1921/2007).
5. Cuando la incidencia sea gravemente perjudicial para la convivencia en el centro o reiterativa, enviar amonestación escrita a la familia del alumno. Será el tutor o, en su caso, el maestro que presencie el suceso quien envíe la amonestación escrita. (Anexo VII) Comunicación al equipo directivo
6. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 51/2007..

8.2. Medidas posteriores:

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del Decreto.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutadas.

2º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del Decreto 51/2007..

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

9.2.1. Procedimiento posterior a seguir en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Si fuera necesario, después de aplicar las medidas inmediatas, se considerarán otras actuaciones correctoras establecidas en el Art. 38 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.
2. A continuación se podrán adoptar tanto la mediación como los procesos de acuerdo reeducativo, según lo previsto en el capítulo IV del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.
3. Finalmente se procederá a la apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del decreto 51/2007.

8.3. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras:

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
 - c) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves, y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».
5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
6. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

8.4. Responsabilidad por daños.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

8.5. Plan de actuación.

Las actuaciones inmediatas (Art. 36 del Decreto) serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el Art. 38 del Decreto 51/2007, corresponde al Director del centro, teniendo en cuenta posibilidad de delegación prevista en el Art. 22.2b) de este Decreto.

9. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El Plan de Convivencia se pondrá en conocimiento de toda la Comunidad educativa mediante boletines informativos y en las reuniones que se realicen con las familias de los alumnos.

Un ejemplar del mismo permanecerá en la secretaría del centro a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa. En cada aula hay una carpeta de documentos del centro en la que se incluye un ejemplar del Plan de convivencia del centro. Así mismo, se publicará en la página Web del colegio

La comisión de convivencia se reunirá, al menos, dos veces durante el curso escolar, en el 2º y 3º trimestre, quedando reflejadas sus actuaciones en las actas correspondientes.

En esas reuniones ordinarias, se realizarán actuaciones de seguimiento y valoración de la situación de la convivencia en el centro, elaborando un informe al consejo escolar, en el que se recojan las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Si por circunstancias especiales fuera necesario, se convocará la comisión de convivencia tantas veces como se considere de interés.

Al finalizar el curso escolar, los centros elaborarán un informe que incluirá las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia en el mismo, haya hecho el consejo escolar. Dicho informe quedará integrado como un capítulo específico en la memoria final. Asimismo el contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia.

Además se evaluará el desarrollo del plan de convivencia introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

10. ANEXOS.

ANEXO I: La disciplina escolar: actuaciones y medidas correctoras.

ANEXO II: Calificación de las conductas perturbadoras de la convivencia. (Art. 29 decreto 51/2007).

ANEXO III: Actuaciones correctoras con las conductas perturbadoras. (Art. 38 y 49 decreto 51/2007)

ANEXO IV: Criterios para aplicar las actuaciones correctoras. (Art. 30)

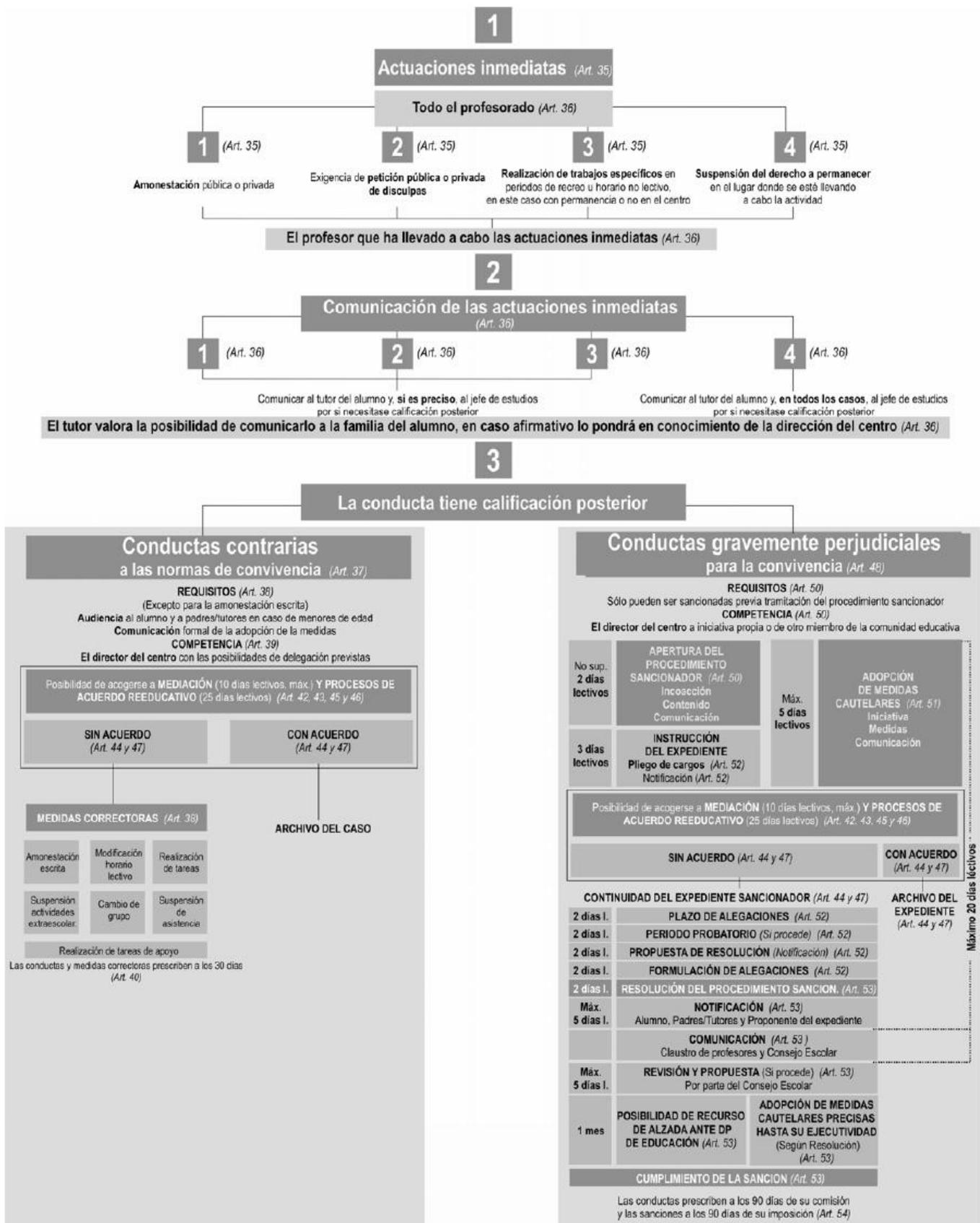
ANEXO V: La incoación del expediente sancionador: procedimiento y plazos.

ANEXO VI: Registro de incidencias.

ANEXO VII: Amonestación.

11. ANEXO I

LA DISCIPLINA ESCOLAR: ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS



12. ANEXO II

CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA

(Art. 29)

Contrarias a las normas de convivencia del centro
Prescriben a los 30 días de su comisión.
(Art. 40)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Medidas de Corrección (art. 38)
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (artículos 41 a 47).

Gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro: Faltas
Prescriben a los 90 días de su comisión.
(Art. 54.)

Se corregirán con:

- **Actuaciones inmediatas** (art. 35).
- **Medidas posteriores:**
 - Mediación y procesos de acuerdo reeducativo (art. 41 a 47).
 - Apertura de procedimientos sancionadores (Capítulo V- Art. 48 a 54)

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Art. 37)

1	Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2	Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto , en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
3	La falta de puntualidad o de asistencia a clase , cuando no esté debidamente justificada.
4	La incorrección en la presencia , motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
5	El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
6	El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
7	La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
8	Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

(Art. 48)

1	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.
2	Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
3	La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4	El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
5	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
6	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.

13. ANEXO III

ACTUACIONES CORRECTORAS CON LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS

¿Qué consecuencias pueden aplicarse a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (Art. 38) y a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Art.49)?

CONDUCTAS CONTRARIAS		CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	
1	Amonestación escrita.	1	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
2	Modificación temporal del horario lectivo , tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.	2	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.	3	Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
4	Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.	4	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas , por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.	5	Cambio de centro.
6	Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.		
7	Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.		

14. ANEXO IV

CRITERIOS PARA APLICAR LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

(Art.30)

1

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, **aplicará las correcciones** que, en su caso, correspondan.

2

Los alumnos **no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación** y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3

En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la **integridad física o la dignidad personal del alumno**.

4

Las correcciones que sea preciso aplicar **tendrán carácter educativo** y supondrán, en primera instancia, la **actuación inmediata y directa del profesor** sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

5

Las correcciones deberán guardar la **adecuada proporcionalidad** con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a **mantener y mejorar el proceso educativo** del alumno.

6

En las correcciones deberá tenerse en cuenta el **nivel académico y la edad del alumno**, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

7

La **calificación de la conducta perturbadora** del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

8

Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las **actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo** que se estimen necesarias por parte del profesorado.

9

El reglamento de régimen interior del centro establecerá los **cauces oportunos para favorecer y facilitar** la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

10

El director del centro, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento de régimen interior, comprobará si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la **inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva**, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

15. ANEXO V

LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

No se puede sancionar al alumno/a, por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, si antes no se tramita el expediente sancionador.

PROCEDIMIENTO	PLAZOS
<p>Apertura</p> <p>Apertura siempre de oficio, a solicitud del Director o a propuesta de otro miembro de la Comunidad Educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 1.- <i>Iniciación expediente sancionador.</i> Art. 50.2. - Mod. 2.- <i>Nombramiento de Instructor y/o Secretario.</i> Art. 50.3.c. - Mod. 3.- <i>Nombramiento y/o Recusación del Instructor por padres/ tutores o alumno.</i> Art. 50.3.d. - Mod. 4.- <i>Notificación a la persona que haya propuesto su incoación.</i> Art. 50.4 - Mod. 5.- <i>Notificación al Inspector de Educación del centro.</i> Art. 50.4 - Mod. 6.- <i>Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con el alumno.</i> - Mod. 7.- <i>Actuaciones del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con otras personas.</i> 	<p>2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.</p>
<p>Medidas Cautelares (Art. 51)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 8.- <i>Propuesta que realiza el instructor al director/a del centro.</i> Art. 51.1 - Mod. 9.- <i>Propuesta por el Director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art.51.1 y 51.3):</i> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de grupo - Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares. - Suspensión temporal de asistencia al centro. 	<p>Duración máxima de 5 días lectivos a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.</p>
<p>Pliego de cargos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 10.- <i>Pliego de cargos que propone el instructor (Art. 52.1)</i> - Mod. 10.- <i>Comunicación, Por el instructor, al alumno, padres y tutores para que aleguen y para que propongan, si estiman oportuno, la "práctica de las pruebas" (Art. 52.2)</i> 	<p>El periodo máximo para la instrucción del expediente sancionador es 3 días lectivos desde nombramiento.</p> <p>2 días lectivos para alegar y el Instructor dispone de 2 días lectivos para realizar la "práctica de las pruebas".</p>
<p>Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 11.- <i>Propuesta de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor. (Art. 52.4)</i> 	<p>2 días lectivos para redactar propuesta y comunicar y 2 días lectivos para que aleguen los padres o tutores.</p>
<p>Resolución y vista del expediente sancionador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 12.- <i>Elevación del expediente al Director/a del centro para su Resolución. (Art.52.5).</i> 	<p>2 días lectivos</p>
<p>Resolución del expediente por el director/a</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 13.- <i>Resolución del expediente por el director/a comunicar al alumno, padres y/o tutores. (Art.53.1). Estos podrán solicitar, por escrito ante el director del centro, que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (Mod. 16). El Consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (Mod. 17).</i> 	<p>2 días lectivos</p>
<p>Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mod. 14 y 15.- <i>Comunicación al miembro de la comunidad educativa que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4)</i> 	
<p>Interposición de recurso de alzada</p> <p><i>Interposición por los padres y/o tutores de Recurso de alzada ó por el alumno si este es mayor de edad.</i></p>	<p>1mes desde que el interesado recibe la notificación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/1992).</p>

- El procedimiento sancionador, quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante escrito dirigido al director, ... de acogerse a **medidas de mediación**. Art.42 o de **acuerdos reeducativos**. Art.45.
- Estas medidas (de Mediación o de Acuerdos Reeducativos) no se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren causas agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto. (Art.41.2.c).
- Se incluye un **Modelo 18** con el fin de facilitar la comunicación al tutor del alumno, o al jefe de estudios –en su caso-, de las "actuaciones inmediatas".

16. ANEXO VI: REGISTRO DE INCIDENCIAS

GRUPO: _____ TUTOR/A: _____ Curso escolar: _____

FECHA	ALUMNO/A	LUGAR	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	MEDIDAS ADOPTADAS

17. ANEXO VII: AMONESTACIÓN

Sr/Sres. _____

Mediante el presente escrito le comunicamos que, con arreglo a lo señalado en el artículo 37) del Decreto 51/2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, hemos amonestado a su hijo/a _____ por las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro:

Estas actuaciones serán tenidas en cuenta a los efectos previstos en el artículo 38 del Decreto 51/2007 antes señalado. Ante una posible reiteración se considerarán como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y darán lugar a otras consecuencias.

Estimamos conveniente que acudan al Colegio para dialogar con los profesores y buscar, coordinadamente, las actuaciones conducentes a corregir el comportamiento de su hijo/a.

Valladolid, a ____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a

Fdo: _____

D^a , Secretaria del CEIP Federico García Lorca de Valladolid,

CERTIFICA

Que este Plan de Convivencia ha sido aprobado por en su reunión ordinaria del día.

V^o B^o
El Director

La Secretaria

Sello del Centro

Fdo.:

Fdo.: